



“Por medio del cual se otorgan estímulos educativos de Matrícula de Honor correspondientes al periodo académico ordinario 16-04 de 2022, del programa de Derecho, para hacer efectivos en el periodo académico ordinario 16-02 de la vigencia 2023, en el mismo programa, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013 del Consejo Superior Universitario, adoptó el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que el Artículo 85 del Acuerdo 0029 del 13 de Diciembre de 2013, emitido por el Consejo Superior Universitario, define la Matrícula de Honor, como el reconocimiento que hace la Institución a los estudiantes de cada programa académico, a nivel nacional, que hayan obtenido los tres mejores promedios de calificaciones superiores a cuatro punto ocho (4.8), el cual, consiste en la exoneración del cien por ciento (100%) del pago de la matrícula del periodo académico siguiente al estudiante con el mejor promedio, del setenta y cinco por ciento (75%) al estudiante que haya obtenido el segundo mejor promedio; y, del cincuenta por ciento (50%) a quien haya obtenido el tercer mejor promedio.

Que de conformidad con el artículo 85 del Acuerdo ibidem, para optar a la Matrícula de Honor el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Haber obtenido uno de los tres mejores promedios de calificaciones a nivel nacional en el programa respectivo y,
- 2- Debe tener un promedio superior a cuatro ocho (4.8).

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo 2. “En caso de empate, el Sistema Nacional de Registro y Control Académico realizará la verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones las cuales se aplicarán en su orden, hasta lograr el desempate: a) El estudiante que haya cursado el mayor número de créditos académicos de acuerdo al programa que esté realizando. b) El estudiante que reporte el mejor promedio académico acumulado durante su proceso formativo”.

Que en atención a lo dispuesto en los párrafos 1, 3, 4 y 5 del artículo 85 del Acuerdo ibidem, el Sistema Nacional de Registro y Control Académico emitirá el listado de los estudiantes que cumplan con esta condición, una vez finalizado el cierre del periodo académico respectivo. La exoneración de matrícula no incluye el pago del seguro estudiantil y aplica solamente al programa matriculado.

Que mediante oficio No. 109.1- 36 del 26 de enero de 2023, **JERSON JESÚS BASTOS LAMILLA**, Coordinador del Sistema Nacional de Registro y Control Académico, allegó la relación de los estudiantes merecedores de matrículas de honor correspondientes al periodo académico ordinario 16-04 del 2022, del programa de Derecho, adscrito a la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas,

Que en el listado de los datos suministrado por el Sistema Nacional de Registro y Control Académico correspondientes al cuarto periodo académico ordinario de la vigencia 2022, señalando “que en caso de existir alguna modificación a la clasificación o alteración de las ternas suministradas con

“Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



“Por medio del cual se otorgan estímulos educativos de Matrícula de Honor correspondientes al periodo académico ordinario 16-04 de 2022, del programa de Derecho, para hacer efectivos en el periodo académico ordinario 16-02 de la vigencia 2023, en el mismo programa, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

posterioridad a la fecha de expedición de esta resolución no habrá lugar a modificación alguna, por ningún motivo”.

Que una vez estudiada la información suministrada por el Sistema Nacional de Registro y Control Académico a la Secretaría General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, se procede a reconocer el estímulo educativo consistente en una Matrícula de Honor correspondiente al periodo académico ordinario 16-04 de 2022, para los estudiantes pertenecientes al programa de Derecho ofertado por la Universidad, para ser efectivos en el periodo académico ordinario de 16-02 de la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y otorgar estímulo educativo correspondiente a Matrícula de Honor por haber cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 85 del Acuerdo 0029 del 13 de diciembre de 2013, durante el periodo académico ordinario 16-04 de 2022, para ser efectivos en el periodo académico ordinario de 16-02 de la vigencia 2023, a los estudiantes que se relacionan a continuación:

MATRÍCULAS DE HONOR PROGRAMA – DERECHO

PUESTO	CÓDIGO ESTUDIANTE	NOMBRES	PROGRAMA	CENTRO	PROMEDIO PERIODO	N° CRÉDITOS	PROMEDIO HISTORICO	PORCENTAJE
1	1077844457	ROVINSON SIERRA VALDERRAMA	DERECHO	(BOGOTA CRA.30)JOSE ACEVEDO Y GÓMEZ	5.0	41	4.9	100%
2	15371929	DAVID HUMBERTO ROJAS GONZALEZ	DERECHO	MEDELLÍN	5.0	40	5.0	75%
3	14321557	JAVIER SUAREZ	DERECHO	(BOGOTA CRA.30)JOSE ACEVEDO Y GÓMEZ	5.0	39	4.1	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar la matrícula o la devolución de los recursos, según sea el caso, sobre los montos conferidos en el artículo 85 del Reglamento Estudiantil así: Para las calificaciones superiores a cuatro punto ocho (4.8), el cien por ciento (100%) con el mejor promedio, el setenta y cinco por ciento (75%) al que haya obtenido el segundo mejor promedio; y, del cincuenta por ciento (50%) a quien haya obtenido el tercer mejor promedio del periodo ordinario 16-04 de la vigencia 2022.

PARÁGRAFO 1. En caso de empate, el Sistema Nacional de Registro y Control Académico realizará la verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones las cuales se aplicarán en su orden, hasta lograr el desempate: a) El estudiante que haya cursado el mayor número de créditos académicos de acuerdo al programa que esté realizando. b) El estudiante que reporte el mejor promedio académico acumulado durante su proceso formativo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Oficina de Registro y Control Académico aplicar como saldo a favor de los estudiantes beneficiados de la Matrícula de Honor en mención, en caso de que los estudiantes hayan realizado el pago de la matrícula académica correspondiente al periodo académico con recursos propios y con anterioridad a la fecha del presente acto administrativo.

“Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia



“Por medio del cual se otorgan estímulos educativos de Matrícula de Honor correspondientes al periodo académico ordinario 16-04 de 2022, del programa de Derecho, para hacer efectivos en el periodo académico ordinario 16-02 de la vigencia 2023, en el mismo programa, en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

PARÁGRAFO 1: Este saldo a favor se realizará una vez validado el Registro Académico de cada caso en particular. Lo anterior con el fin de verificar el número de créditos matriculados en el periodo académico del cual fue beneficiado, para así mismo aplicar el porcentaje de descuento según el puesto otorgado en la Resolución y utilizar dicho saldo a favor en el siguiente periodo académico ordinario.

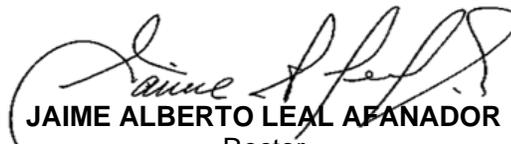
PARÁGRAFO 2: Para aquellos estudiantes que a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo hayan realizado el pago de su matrícula para el periodo académico ordinario 16-02 del 2023 con recursos propios y estén finalizando su pénsum académico, podrán optar por utilizar este saldo a favor como parte de pago de los costos que correspondan a opción de grado y derechos de grado del programa en el que se obtuvo el presente beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: Para aquellos estudiantes que sean beneficiarios de programas de gratuidad auspiciados por el Gobierno nacional, el beneficio otorgado mediante el presente acto administrativo, podrán optar por utilizar este saldo a favor como parte de pago de los costos que correspondan a opción de grado y derechos de grado, del programa en el que se obtuvo el presente beneficio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2023


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector



Vo. Bo. Dra. Constanza Venegas Castro. Secretaria General.
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Pérez. Proyectó: Nezly León Monsalve.